

HOSPITAL NACIONAL “SAN PEDRO” DE USULUTAN

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes” . (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Dr. RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS
Director del Hospital Nacional San Pedro, Usulután

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 16/2023
LICITACION PUBLICA No. 03/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2023
FONDO: GENERAL



VERSION PUBLICA

Nosotros,

, quien actúa en su calidad de Director y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional San Pedro de Usulután, con Numero de Identificación Tributaria: uno uno dos tres-uno uno cero dos dos dos-cero cero dos-cero, personería que acredito con: a) La publicación del Decreto Numero DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de Enero del año mil diecisiete, publicado en el diario Oficial Numero: cuarenta y cinco, Tomo: Ciento cuarenta y cuatro de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete, en el cual consta el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, y en el Artículo Seis inciso segundo, establece que la Dirección y Administración y por lo tanto la Representación Legal del Hospital le corresponde al Director del mismo, y además está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente; b) El Acuerdo Numero: Doscientos Ochenta, de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, a propuesta de la Dirección Superior, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, ACUERDA: Reorganizar el Personal del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, y nombra como Director al Doctor **RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS**, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra parte

actuando como Comerciante Individual, cuya matrícula de Comerciante Individual aparece inscrita al número dos cero cero dos cero dos siete cuatro dos tres siete siete cuatro cero uno cinco cinco uno cinco seis, conocido su establecimiento como **PROVEEDOR EL UNICO**; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **"CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos provenientes del proceso por Licitación Publica No. 03/2023, denominado SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS INGRESADAS" AÑO 2023. El presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento que en lo sucesivo se denominaran: LACAP y

VERSION PUBLICA

RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA EL OBJETO DEL CONTRATO** “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar el “SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS INGRESADAS”, HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO AÑO 2023, de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones:

REN GLON	ADJUDICATARIO/ CASA REPRESENTADA PRODUCTO	UNIDA D MEDID A	CANTID AD	PRECIO UNITARI O	VALOR TOTAL	No. DE ENTREG AS
3	CODIGO: 50102120 CHOCOLATE EN TABLILLA, LIBRA. CHOCOLATE EN TABLILLA, LIBRA S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 1 MES.	LIBRA	216	\$1.88	\$406.08	ENTREGA SEMANAL SEGUN NECESIDAD
7	CODIGO:(50104120) CHOQUEZUELA DE RES. CHOQUEZUELA DE RES. MARCA: MONTECILLOS, NICABEEF, NUEVO CARNIC, SAN MARTIN. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 15 DIAS.	LIBRA	525	\$5.28	\$2,772.00	ENTREGA SEMANAL SEGUN NECESIDAD
10	CODIGO: 50104480 POSTA NEGRA DE RES. POSTA NEGRA DE RES. MARCA: MONTECILLOS, NICABEEF, NUEVO CARNIC, SAN MARTIN. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 15 DIAS .	LIBRA	420	\$6.48	\$2,721.60	ENTREGA SEMANAL SEGUN NECESIDAD
11	CODIGO: 50104502 ALETA DE RES. ALETA. MARCA: MONTECILLOS, NICABEEF, NUEVO CARNIC, SAN MARTIN. ORIGEN: C.A VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 15 DIAS.	LIBRA	180	\$5.78	\$1,040.40	ENTREGA SEMANAL SEGUN NECESIDAD
21	CODIGO: 50106230 MAIZENA DE SABOR, BOLSA DE 1 LIBRA, CON MARCA.	C/U LIBRA	144	\$1.70	\$244.80	ENTREGA MENSUAL SEGUN NECESIDAD

VERSION PUBLICA

	MAIZENA DE SABOR. BOLSA DE 1 LIBRA CON MARCA. MARCA: HERMEL. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 6 MESES.					
24	CODIGO: 50106390 PASTA CODITOS, LIBRA COMERCIAL. PASTA CODITOS, LIBRA CON MARCA, LIBRA COMERCIAL DE 400 gr. (se entregará dos paquetes de 200 gr.) MARCA: FAMA, INA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 6 MESES.	C/U LIBRA	24	\$1.45	\$34.80	ENTREGA MENSUAL SEGÚN NECESIDAD
26	CODIGO: 50106530 PASTA ESPAGETI, O TALLARIN, PAQUETE . PASTA ESPAGUETI PAQUETE DE 1,000 g. (se entregará 5 paquetes de 200 gr). MARCA: FAMA, INA. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 6 MESES.	C/U	42	\$2.15	\$90.30	ENTREGA MENSUAL SEGÚN NECESIDAD
28	CODIGO: 50106580 TORTILLINA PARA TACOS, PAQUETE. TORTILLINA PARA TACOS, PAQUETE. MARCA: BIMBO. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	336	\$2.84	\$954.24	ENTREGA MENSUAL SEGÚN NECESIDAD
34	CODIGO: 50107160 CILANTRO FRESCO MAZO DE 1 LIBRA CILANTRO FRESCO MAZO DE 1 LIBRA. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	135	\$1.99	\$268.65	ENTREGA SEMANAL SEGUN NECESIDAD
37	CODIGO: 50107340 MOSTAZA					

VERSION PUBLICA

	MOSTAZA. MARCA: B&B. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 5 MESES.	GALON	12	\$5.90	\$70.80	ENTREGA MENSUAL SEGÚN NECESIDAD
43	CODIGO: 50108260 GUINEO DE SEDA..- GUINEO DE SEDA. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	3,300	\$0.16	\$528.00	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
44	CODIGO: 50108360 LIMÓN LIMON. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	1,596	\$0.20	\$319.20	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
45	CODIGO: 50108500 MANZANA EXPORTADA MANZANA EXPORTADA. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	5,272	\$0.34	\$1,792.48	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
46	CODIGO: 50108580 MELÓN MELON. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	330	\$1.77	\$584.10	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
47	CODIGO: 50108640 NARANJA PARA FRUTA, UNIDAD NARANJA PARA FRUTA, UNIDAD. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS	C/U	2,700	\$0.16	\$432.00	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
48	CODIGO: 50108700 PAPAYA PAPAYA. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	288	\$1.78	\$512.64	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
49	CODIGO: 50108760 PIÑA DE AZUCARON					ENTREGA

VERSION PUBLICA

	PIÑA AZUCARON. S/M. ORIGEN: C.A.. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	108	\$1.77	\$191.16	SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
56	CODIGO: 50111223 LECHE EN POLVO ENTERA, BOLSA DE 2200g LECHE ENTERA EN POLVO, BOLSA DE 2,200g. MARCA: IRA 26. ORIGEN: C.A.. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 6 MESES.	C/U	48	\$21.43	\$1,028.64	ENTREGA MENSUAL SEGÚN NECESIDAD
57	CODIGO: 50111236 LECHE EN POLVO DESCREMADA, BOLSA DE (340 – 500) g LECHE EN POLVO DESCREMADA. BOLSA DE A 350G. MARCA: DOS PINOS/ AUSTRALIA. ORIGEN: C.A.. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 5 MESES.	C/U	204	\$7.60	\$1,550.40	ENTREGA MENSUAL SEGÚN NECESIDAD
64	CODIGO: 50113180 CAMARONCILLO SALADO (CHACALINES) CAMARONCILLO SALADO (CHACALINES) S/M. ORIGEN: C.A.. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS	LIBRA	36	\$9.50	\$342.00	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
72	CODIGO: 50118300 PAPA MEDIANA LAVADA PAPA MEDIANA LAVADA. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	LIBRA	1,758	\$0.55	\$966.90	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
73	CODIGO: 50118400 PLÁTANO GRANDE EN ADECUADO ESTADO DE MADURACION, CARBURADO. PLATANO GRANDE EN ADECUADO ESTADO DE MADURACION, CARBURADO. S/M. ORIGEN: C.A.. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	10,200	\$0.29	\$2,958.00	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD

VERSION PUBLICA

74	CODIGO: 50118675 YUCA, UNIDAD YUCA. UNIDAD. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	144	\$0.66	\$95.04	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
76	CODIGO: 50119060 APIO MAZO APIO MAZO S/M ORIGEN C. A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO 10 DIAS.	C/U	135	\$ 2.15	\$ 290.25	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
79	CODIGO: 50119120 BRÓCOLI MEDIANO DE BUENA CALIDAD. BROCOLI MEDIANO DE BUENA CALIDAD. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	231	\$1.25	\$288.75	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
80	CODIGO: 50119140 CEBOLLA MEDIANA UNIDAD. CEBOLLA MEDIANA. UNIDAD. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	3,510	\$0.26	\$912.60	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
81	CODIGO: 50119180 CHILE DULCE VERDE, UNIDAD CHILE DULCE VERDE. UNIDAD. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS	C/U	3,432	\$0.27	\$926.64	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
84	CODIGO: 50119240 ELOTE BLANCO GRANDE, UNIDAD. ELOTE BLANCO GRANDE. UNIDAD. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	144	\$0.23	\$33.12	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
85	CODIGO: 50119260 ESPINACA, MAZO DE 1 LB. ESPINACA, MAZO DE 1 LB. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	78	\$2.15	\$167.70	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
86	CODIGO: 50119310					

VERSION PUBLICA

	GÜISQUIL VERDE, GRANDE UNIDAD. GUISQUIL VERDE, GRANDE UNIDAD. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	3,399	\$0.39	\$1,325.61	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
87	CODIGO: 50119330 HIERBA BUENA, MAZO. HIERBA BUENA, MAZO. S/M. ORIGEN: C.A VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	6	\$2.15	\$12.90	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
88	CODIGO: 50119350 LECHUGA, UNIDAD LECHUGA UNIDAD. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	549	\$1.15	\$631.35	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
89	CODIGO: 50119400 PEPINO MEDIANO FRESCO PEPINO MEDIANO FRESCO. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS	C/U	918	\$0.31	\$284.58	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
91	CODIGO: 50119470 RÁBANO, MAZO RABANO. MAZO. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	60	\$0.65	\$39.00	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
92	CODIGO: 50119490 REMOLACHA, UNIDAD REMOLACHA. UNIDAD. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	300	\$0.54	\$162.00	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
93	CODIGO: 50119510 REPOLLO BLANCO GRANDE, UNIDAD					ENTREGA

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 16/2023
LICITACION PUBLICA No. 03/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2023
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

	REPOLLO BLANCO GRANDE. UNIDAD. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	72	\$1.80	\$129.60	SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
94	CODIGO: 50119540 SUCHINI, UNIDAD. SUCHINI, UNIDAD. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	423	\$0.82	\$346.86	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
95	CODIGO: 50119570 TOMATE MEDIANO DE COCINA TOMATE MEDIANO DE COCINA. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	LIBRA	3,144	\$0.88	\$2,766.72	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD
96	CODIGO: 50119640 ZANAHORIA, UNIDAD ZANAHORIA UNIDAD. S/M. ORIGEN: C.A. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 10 DIAS.	C/U	1,893	\$0.28	\$530.04	ENTREGA SEMANAL SEGÚN NECESIDAD

MONTO TOTAL DEL CONTRATO..... \$ 28,751.95

Deberá cumplir con los requisitos higiénicos sanitarios establecidos en el numeral 3.1 de las Bases de Licitación. **CLAUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte de los documentos: a) Las Bases de Licitación Publica 03/2023 correspondiente a Suministro de Productos Alimenticios para Personas Ingresadas. b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el día Quince de febrero del año dos mil veintitrés, c) La Resolución de Adjudicación N° 03/2023 d) Las Garantías, e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA-CONDICIONES ESPECIALES.** El Hospital a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL., hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, se anexa tarifas aprobadas según Diario Oficial No. 196 Tomo No. 361 de fecha 22 de Octubre de 2003 ANEXO No. 7 El contratista deberá proporcionar además, sin costo agregado, las cantidades adicionales de muestras requeridas por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, según ANEXO No.6 de las bases de licitación por cada producto que someta a

VERSION PUBLICA

análisis del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, el CONTRATISTA se obliga a entregar en el Almacén del Hospital Nacional San Pedro ubicado en final Calle Dr. Federico Penado Usulután, la cantidad de muestras señaladas en el ANEXO No. 6 de las bases de licitación.- Si el análisis que realiza el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un producto contratado no cumple con lo requerido por el Hospital, el suministrante previa notificación del hospital se obliga a sustituir la cantidad total del producto contratado, en un plazo no mayor de ocho días calendarios, contados a partir de dicha notificación. ANEXO No. 7, debiendo cancelar el pago de análisis correspondiente por dicha reposición; ante un segundo rechazo de control de calidad, el Hospital procederá a la anulación del contrato, aplicando las bases de la licitación respectiva y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de acuerdo al artículo 122 de la Ley antes mencionada; será responsabilidad del contratista retirar el producto de los lugares de entrega pactados.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA. “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar las entregas en las instalaciones del hospital según lo estipulado en cada renglón y de acuerdo a las cantidades requeridas. Los plazos de entrega de los productos deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: **Entregas semanales:** la jefe del departamento de alimentación y dietas solicitará las entregas semanales a través de nota de pedido, y serán recibirá con nota de remisión y facturación mensual, una vez se haya recibido el ultimo pedido del mes; las entregas semanales serán de los alimentos perecederos tales como: Frutas, Verduras, carnes, lácteos y otros; debiendo realizar las entregas los días martes de cada semana, si ese día no fuese laboral se solicitara la entrega para el día lunes, ambos con un horario de 7:30 a.m. a 1:30 p.m., de lo contrario se tomará como incumplimiento contractual. **Entregas Mensuales:** corresponde a productos no perecederos tales como Cereales, Salsas, condimentos, Pasta, Leche, Harinas, y otros. En el caso de los frijoles, podrán solicitarse quincenalmente. Las entregas mensuales y quincenales, la jefe del departamento de alimentación y dietas las solicitará por medio de nota de pedido, concediéndoles un plazo de ocho días calendarios para entregar (plazo contado a partir del día siguiente a la notificación), caso contrario se tomara como incumplimiento contractual y se les aplicara la multa respectiva según el Art. 85 de la LACAP. Las entregas mensuales y quincenales, serán entregadas y facturadas de una vez.

CLAUSULA QUINTA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. El suministro objeto del presente

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 16/2023
LICITACION PUBLICA No. 03/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2023
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

contrato, deberá ser entregado en la despensa de alimentos del Hospital Nacional San Pedro, ubicado en Final Calle Dr. Federico Penado Usulután, en horas y días hábiles a partir de las 7:30 a.m. a 1:30 p.m. El Administrador de Contrato, inmediatamente procederá a verificar si el suministro cumple con lo solicitado y contratado. La verificación se efectuará en presencia del representante del contratista, debiendo identificar también las posibles averías, faltantes o sobrantes, de lo que deberá quedar constancia en el acta de recepción. Ante la persona encargada de la Despensa con autorización de la Licda. Jazmín Orantes y el Lic. Carlos Alberto Bonilla lo cual si no cumple lo solicitado en las especificaciones Técnicas no se recibirá debiendo entregar en el peso y medida exacta de lo adjudicado.

CLAUSULA SEXTA.- PRECIO, FACTURACION Y FORMA DE PAGO. *El precio* de los alimentos es firme y no podrá ser incrementado durante la ejecución del contrato.

Facturación, el contratista deberá elaborar la facturas a nombre del Hospital Nacional San Pedro de Usulután, estableciendo por lo menos: nombre de Licitación Publica No. 03/2023; Número de Resolución de Adjudicación No. 03/2023; contrato número 16/2023; número renglón; descripción del bien; precio unitario; monto total por renglón; cantidad pendiente de entregar del renglón; detallar en la factura la retención del uno por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; en concepto de anticipo, en cumplimiento al Artículo 162 del código tributario. El contratista deberá entregar al administrador del contrato la factura y cuatro fotocopias de la misma. *Forma de pago*; el Hospital pagará al contratista en un plazo máximo de 60 días calendarios, posteriores a entregar el quedan, una vez el ministerio de hacienda haga el depósito de los fondos. Para retirar el quedan, es necesario que el contratista presenten la factura duplicado cliente en original, firmada y sellada por el administrador de contratos y seguimiento el acta de recepción en original. La tesorera de la Unidad Financiera Institucional del hospital realizara el pago en la cuenta bancaria detallada en la clausula décima novena del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo del licenciado Carlos Alberto Bonilla Arévalo, con cargo de jefe de la Unidad de Control de contratos y como suplente por ausencia el técnico Licda. Cecilia Yamileth Sánchez Amaya; operador de sistemas (el último será responsable por los actos que haga o deje de hacer durante la ausencia de la titular), siendo responsable de verificar el estricto cumplimiento de las clausulas contractuales y de dar estricto cumplimiento a las

VERSION PUBLICA

responsabilidades establecidas en el artículo 82 bis de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP. El RELACAP. Y demás normativa a fin. **el administrador del contrato dará la orden de inicio por escrito CLAUSULA OCTAVA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el contratista, se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, ésta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el director de hospital y el contratista, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o sus ministrantes. **CLAUSULA NOVENA MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 28,751.95) Importe que el hospital pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA DECIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El Hospital se compromete a cancelar el pago del presente contrato con la aplicación de la PEP. (Programación de Ejecución Presupuestaria) número: dos mil veintitrés cincuenta y cuatro mil ciento uno, emitido por el Hospital Nacional General San Pedro y aprobado por la Dirección General de Presupuesto por un monto de CIEN MIL 00/100 DOLARES (100,000.00) para el período comprendido entre el uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintitrés, los cuales quedan automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el hospital podrá incorporarle el que le

VERSION PUBLICA

corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**

SANCIONES: En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del contratista en cuanto a la entrega de los alimentos, calidad, tamaño y otras descripciones, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato con las implicaciones legales establecidas en la LACAP. y RELACAP. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista queda sujeto al pago de los impuestos fijados con base a las Leyes vigentes de la república de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el contrato. Deberá de estar solvente del pago de los impuestos fiscales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA** **FIANZAS:** El contratista rendirá por su cuenta

y a favor del HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO, a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a través de una Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,450.24) Equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, estará vigente por un plazo de doce meses, contados a partir de la distribución del contrato. La fianza deberá ser presentada en la UACI. Del hospital, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato al contratista, en original y dos fotocopias.

b) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 2,875.20), Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad de los bienes brindado, de los alimentos que se les provee a los pacientes Hospitalizados, objeto de este contrato, la veracidad y confiabilidad de la materia Prima que proveen para poder elaborar las diferentes dietas que según ameriten los pacientes; estará vigente por el plazo de doce meses contados a partir del día de la distribución del contrato, ambas garantías deberán presentarlas en original y dos fotocopias en la UACI. Ubicada en la planta baja del edificio administrativo del hospital, en Final Calle Dr. Federico Penado, Usulután.

CLAUSULA DECIMA CUARTA **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar

VERSION PUBLICA

por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. a) cuando el contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Deficiencia en el suministro de los alimentos; c) Por entregar los productos con inferior calidad a lo requerido por el hospital. d) Por común acuerdo de ambas partes. e) Por no cumplir con los Requisitos Higiénicos Sanitarios. f) Por no cumplir con las recomendaciones que brinde el Inspector técnico en Saneamiento Ambiental del Hospital. **CLAUSULA DECIMA QUINTA MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de prorrogar el contrato hasta un porcentaje máximo del VEINTE PORCIENTO 20% del valor del contrato o hacer la prórroga del contrato siempre que cumpla con lo estipulado por la ley. Cuando las circunstancias del hospital lo hagan necesario, se mantuvieren favorables al hospital las condiciones contractuales y se cumplieren con los requisitos establecidos en la LACAP. Para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite. El contrato puede ser modificado por un porcentaje de común acuerdo entre las partes, estas modificaciones podrán hacerse al respecto del objeto y el plazo, modificaciones que serán amparada por medio de resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el director del hospital. **CLAUSULA DECIMA SEXTA SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre el Hospital y El Contratista, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditado dejando constancias escritas en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso; b) ARBITRAJE. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de derecho de acuerdo a la LACAP y la Ley de Medición, Conciliación y arbitraje, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. El pago del arbitraje será a prorrata entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA JURISDICCION.** Para efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de Usulután como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente. El Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar el derecho de embargo sentencia de remate de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital a quien exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. MARCO**

VERSION PUBLICA

LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP y RELACAP, la constitución de la república y en forma suicidaría a las leyes de la república del El Salvador aplicables a este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DECLARACION JURADA DE**

PAGO: El contratista mediante declaración jurada de pago autoriza al hospital se le deposite el pago del presente contrato a la cuenta de ahorro número tres cero cero seis tres dos ocho tres dos ocho del Banco Agrícola, cuenta a nombre de Víctor Manuel Mendoza Osorio. **CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD**, el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para obtenerla, o sea de su conocimiento por el trabajo que realiza. El contratista se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice de forma escrita. El contratista se compromete hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución contractual y manejar toda la información de manera confidencial. Esta prohibición se mantiene aun después de haber finalizado el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO, el hospital, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP. El RELACAP. Las bases de licitación del proceso, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital a través del administrador del contrato o la dirección del hospital **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:**

CALIFICACION DEL CONTRATISTA: El contratista bajo declaración jurada establece que se encuentra calificada como: pequeña empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** **CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el presente contrato y lo establecido en las especificaciones técnicas del

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 16/2023
LICITACION PUBLICA No. 03/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2023
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

proceso, el hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios para el hospital, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital, hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el Hospital, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NO EMPLEAR MENORES DE EDAD.** En cumplimiento al instructivo UNAC No. 02-2015 “normas para la incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social, para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas” el contratista se compromete que: “si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 LACAP. para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP. relativo a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.” **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: “Hospital Nacional San Pedro” 27920000 o 27920150 Final Calle Dr. Federico Penado de Usulután y “**El Contratista**” por los medios electrónicos siguientes: telefax: 2284-6786 y 2284-3629; correo electrónico vmmo_unico@yahoo.com o proveedorelunico@gmail.com dirección: Colonia San Ramón, calle las brisas poniente No. 19, Mejicanos, San Salvador. Habiéndose leído íntegramente

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 16/2023
LICITACION PUBLICA No. 03/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2023
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

en este acto y estando ambas partes conforme con lo estipulado firmamos el presente contrato en la ciudad de Usulután, a los Once días del mes de Abril del dos mil veintitrés.




DR. RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS
CONTRATANTE





SR. VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO
CONTRATISTA